



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL  
DE GARANTIAS  
Y CONOCIMIENTO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

INFORME SECRETARIAL, al despacho del señor juez, el presente proceso informando que el apoderado actor allego virtualmente el 9 de noviembre/2023 avalúo comercial del bien inmueble embargado y copia de la factura del impuesto predial unificado código 00-02-0007-0070-000

Gramalote, 4 diciembre de 2023.

Ivonne Rocio Carvajal Santaella  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Gramalote, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. doctor RAUL RUEDA RODRIGUEZ, allegó avalúo Comercial del bien inmueble embargado, predio rural distinguido con Matricula inmobiliaria N° 260-184907, denominado " Los Curos" ubicado en la Fracción Santa Teresita del municipio de Gramalote, El Despacho ordena dar traslado por diez (10) días, para que los interesado presenten sus observaciones. De conformidad con el Numeral 2 artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ  
Juez



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

Informe secretarial. Al despacho del señor juez, el presente proceso informando que el Juzgado 3 Civil Municipal de Cúcuta allego el 29/08/23 Respuesta al oficio N° 162 de agosto de 2023.  
CONSTANCIA SECRETARIAL. Conforme al Acuerdo PCSJA23-12089 del C.S.J. No corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023 inclusive. Y tampoco del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2023 por Cierre Despacho por escrutinios electorales.  
Gramalote, 4 de diciembre de 2023

Ivonne Rocío Carvajal Santaella  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** Gramalote, cuatro (4) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial se ordena poner en conocimiento de la parte actora la Respuesta allegada el 29 de agosto de 2023, por el Juzgado tercero Civil Municipal de Cúcuta.

RE: Oficio N° 162 Reitera oficio N° 178 del 11 de agosto de 2022. el cual solicito piezas procesales necesarias para continuar tramite del proceso Rad 543134089001 2018 00023 00

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mar 29/08/2023 11:30 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Gramalote  
<jprmunicipalgra@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Respetuoso saludo

En atención a su solicitud, me permito informarle que el proceso radicado No. 54001402200320140064400 se encuentra archivado, por lo que, se procederá a solicitar a la Oficina de Archivo General el expediente para continuar con el trámite solicitado.

Por secretaría Comportarse link del expediente digital al apoderado.

Notifíquese y cúmplase,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ  
Juez



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO  
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Al despacho del señor juez, el presente proceso Informando que fue allegado memorial con solicitud de subrogación por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías. Par lo pertinente.

Gramalote, 4 de diciembre de 2023

Ivonne Rocio Carvajal  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Gramalote, cuatro (4) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial Doctora Viviana Rocio Rivera, en contra de MARCO TULLIO CARRERO SARMIENTO, Asunto a decidir

1

Reconocer personería a un profesional del derecho y la subrogación legal a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)

Revisados los documentos allegados se otea que la doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en representación de la entidad demandante manifiesta que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GRANTIAS S.A (FNG), en su calidad de fiador, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000,00), para garantizar parcialmente las obligaciones pretendidas contra el demandando MARCO TULLIO CARRERO SARMIENTO, Garantía N° 6421864 y Pagaré N° 51255110000205.

Por encontrarla ajustada a derecho, el Despacho Dispone **Aceptar la subrogación legal parcial, que hace el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** a favor del Fondo Nacional de GARANTÍAS S.A. (FNG), en los términos del memorial de subrogación y en consecuencia sea tenido en cuenta como acreedor subrogatario parcial en los derechos, acciones, privilegios que operó por Ministerio de la ley en virtud del pago efectuado **por valor de QUNCE MILLONES (\$ 15'000.000,00)** pesos M.L., y hasta dicho monto al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a nombre de MARCO TULLIO CARRERO SARMIENTO tal como

consta en el escrito suscrito por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO.  
ARTÍCULOS 1666- 16668, NUMERAL 3. 1670 Inc 1; 2361, y 2395 Inciso 1 del C.C.

Reconocerle personería al doctor JUAN PABLO DIAZ FORERO, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.958.224 y T.P. 181.753 como apoderado judicial de la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG) en los términos y para los efectos de poder conferido por la representante legal para asuntos judiciales DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**El Juez,**



**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**